



0337  
I.C.P-1317-23

Chía, octubre 3 de 2023

Señor

**DAVID SALOMÓN GOMÉZ ROJAS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES**

Dirección: Vereda Cerca de Piedra, Finca denominada "San Antonio de los Vientos"  
Chía – Cundinamarca

<b>Referencia:</b> <u>CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA</u>
<b>Expediente</b> No. 062-23 Urbanismo

Respetuoso saludo;

Con la presente me permito informar que correspondió a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos contrarios a la Convivencia, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta inspección mediante Auto 062-23 de fecha 12 de julio de 2023, avocó conocimiento y dio continuidad al EXPEDIENTE 062-23, por presuntos **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, por la presunta ejecución de obras **sin licencia de construcción y fuera de la norma**, en la Vereda Cerca de piedra, Finca denominada "San Antonio de los Vientos"

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos que afectan la integridad urbanística, este Despacho se permite citarlo en calidad de **PRESUNTO INFRACTOR** para el día **JUEVES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 piso 2 Centro Comercial La Libertad del Municipio de Chía, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro de del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberá asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

Es necesario advertir que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), y en atención a lo señalado en la Sentencia C- 349-17, en aras de garantizar los derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, en caso de no poder asistir a la Audiencia Pública programada, se deberá dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública justificar la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro del expediente de la referencia.



En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Finalmente, el Expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

**FAVOR PORTAR ESFERO NEGRO.**

Cordialmente,

**ANDREA DEL PILAR SANTAFE CONTRERAS**  
**Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría**

**Proyectó:** Aura María Vásquez Acuña – Secretaria Ejecutiva

**Revisó y Aprobó:** Dra. Andrea del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría

**Gestión documental**

Original: **DAVID SALOMÓN GOMÉZ ROJAS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES**

2 Copia: Inspección de Policía Urbana N° 4

3 Copia: Gestión Documental